

## RESOLUCIÓN No. 008-2023-BID

LPI-B-BID-L1231-EERSSA-LPI-ST-BI-001

Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo

Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

### CONSIDERANDO:

- QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo **261** de la **Constitución de la República del Ecuador**, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE**, el artículo **313** de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*;
- QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;
- QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- QUE**, el Estado ecuatoriano contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la cobertura eléctrica en el área de concesión de la EERSSA, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;
- QUE**, el numeral 5 del artículo **261** de la **Constitución de la República del Ecuador** reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”*.
- QUE**, mediante oficio No. MEM-SDCEE-2023-0519-OF del 29 de mayo de 2023, el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, Subsecretario de Distribución y

Comercialización de Energía Eléctrica, dirigido la Ing. Alfredo Samaniego Burneo, presidente ejecutivo de la EERSSA, manifiesta: “...*me permito remitir adjunto la comunicación O-CAN/CEC-466/2023, a fin de que se ponga en conocimiento del área requirente y se continúe con la etapa preparatoria y precontractual del proceso No. LPI-B-BID-L1231-EERSSA-LPI-ST-BI-001, así como se solicita actualizar el Plan de Adquisiciones con el respectivo cronograma de ejecución del proceso.*”.

**QUE**, para la contratación de la licitación pública internacional: **“MEJORA DEL SISTEMA DE MONITOREO PARA CONTROL DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS EN TRANSFORMADORES DE POTENCIA”**, cuyo presupuesto referencial es de **USD 447,988.13 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS 13/100, incluye IVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Económica No. 389-2023-JEPRE-JETES del 29 de mayo de 2023, emitida por la Gerencia de Finanzas;

**QUE**, los pliegos han sido elaborados con base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

**QUE**, mediante memorando No. EERSSA-GEOPE-2023-0606-M del 14 de junio de 2023, el Gerente de Operación y Mantenimiento (e) Ing. Nelson Sanmartín, solicita al presidente ejecutivo Ing. Alfredo Samaniego Burneo la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso **LPI-B-BID-L1231-EERSSA-LPI-ST-BI-001** para la **“MEJORA DEL SISTEMA DE MONITOREO PARA CONTROL DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS EN TRANSFORMADORES DE POTENCIA”**; y sugiere al Ing. Eduardo Samaniego como administrador del contrato.

**QUE**, mediante comentario inserto en el memorando No. EERSSA-GEOPE-2023-0606-M el 14 de junio de 2023, el presidente ejecutivo Ing. Alfredo Samaniego Burneo, dispone: *“Proceder con lo solicitado”*.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, esta Presidencia Ejecutiva;

## RESUELVE:

**PRIMERO. AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, No. 4600/OC-EC-L1231** para la **“MEJORA DEL SISTEMA DE MONITOREO PARA CONTROL DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS EN TRANSFORMADORES DE POTENCIA”**, proceso **LPI-B-BID-L1231-EERSSA-LPI-ST-BI-001**, según los términos de referencia que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el MERNNR, el BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

**SEGUNDO. DELEGAR y ENCARGAR** a la comisión técnica evaluadora conformada por los funcionarios Ing. Aníbal Cornelio Castro Guzmán que la preside, ingenieros Andrés Gerardo Orellana Lalangui y Luis Ángel Paredes Tapia como miembros de la comisión para que lleve a cabo la etapa precontractual del proceso **LPI-B-BID-L1231-EERSSA-LPI-ST-BI-001** para la **“MEJORA DEL SISTEMA DE MONITOREO PARA CONTROL DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS EN TRANSFORMADORES DE POTENCIA”** y proceda por intermedio de la Superintendencia de Sistemas y la Supervisión de Comunicación a publicar la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional; y, al funcionario Ing. Eduardo Mauricio Samaniego Rojas como administrador del contrato del proceso **LPI-B-BID-L1231-EERSSA-LPI-ST-BI-001**.

**TERCERO. DISPONER** a la Superintendencia de Sistemas y a la Supervisión de Comunicación proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EERSSA y en un medio de comunicación impreso de circulación nacional, de conformidad a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dado y firmado en la ciudad de Loja en el despacho del señor presidente ejecutivo de la EERSSA.

Ing. Alfredo Nicolás Samaniego Burneo  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

Elaborado por:	Mgs. Ramiro Aguirre	Abogado	2023/06/30
Revisado por:	Dr. Juan Cueva	Asesor Jurídico	



República del Ecuador

Ministerio de Energía y Minas



EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.  
*¡La energía somos todos!*

